

Señor Sánchez

[illegible]

En atención al radicado de la referencia, me permito informarte que una vez revisado al base de datos de la entidad, se observa la siguiente información respecto el vehículo de placa **SPQ-898** así:

[illegible]

72 **THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY**
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
125 WEST 47TH STREET
NEW YORK 19, N.Y.

REMITTEE
 nbroi Rai paxani
 LA CIA RITOGGROBOTA

Systemic Na^+ 100 25

0.93 ± 0.04

ရတနာရွာကမ်းလမ်း ၁၂၁

דגדג פער: 14-222

id:YCN2B;riCC

ESTINJO

100% RENT.
CFLANCHEZ LIZAS

உதயன் சி 14, 50

and

ചണ്ഡികാ ൧൧

ding:

248 Pon

15291

1. 2000年1月1日起，凡在我国境内销售货物的单位和个人，均应按销售额的一定比例缴纳增值税。

info: Linea 195

uero a lo anterior, se tiene que el vehiculo se encuentra en patios desde el día 03/29/2019, ponerse el comparendo manual 23224216- por lo anterior para retirar un vehiculo inmovilizado debe cumplir con lo ordenado en el ART 125, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito establece:

Artículo 125. Inmovilización. La inmovilización en los casos a que se refiere este artículo, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas adscritas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parquederos u estacionamientos que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, e incluso que sea analizada en el caso que se detecte la infracción.

regrafo 2º. La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa aprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se

L 37 - 35

1400

www.dhammadownload.com

ea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.

Parágrafo 3°. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario".

Es así que de acuerdo a la normatividad vigente y al procedimiento interno de la entidad, quien autoriza y decide el retiro de vehículos inmovilizados, es la autoridad de tránsito, previa subsanación de la falta que originó la inmovilización del automotor.

Así las cosas, se deberá cumplir con lo normado en la citada Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, presentándose **Calie 13 No 37-35 SUPERCARDE** con los documentos que demuestren la propiedad o posesión del automotor, para que sea la autoridad de tránsito quien autorice la salida de patios del vehículo de placa **SPQ-898** y a su vez deberá comparecer el conductor del vehículo para que asuma la responsabilidad contravencional en audiencia pública y ante autoridad competente.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Sandra Suarez

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10294

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-93620/ LUIS ORLANDO SANCHEZ LIZCANO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-81165 d el 26 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

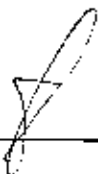
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-93620.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)